

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00656](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2021-00656)

Barranquilla D.E.I.P., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La señora María Luisa Vecino Torres, resenta acción de tutela contra, el Juzgado 5° de Familia de Barranquilla y la Sociedad Interventorías y Consultorías S.A.S. sigla Incolta S.A.S., por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Acceso a la Administración de Justicia y de Petición.

De igual forma solicita como Medida Provisional la Suspensión de la Audiencia de Resolución de objeciones a los inventarios y avalúos prevista para el día 30 de septiembre de 2021, a las 10:00 am, dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, iniciado por Jhomer Adolfo López Vargas, contra María Luisa Vecino Torres, radicado bajo el número 2019-00043.

Ahora bien, el **artículo 7° del Decreto 2591 de 1991**, dispone que a partir de la presentación de la solicitud de tutela y hasta antes de producirse el fallo definitivo, el Juez Constitucional está facultado para suspender la aplicación de un acto concreto que amenace o vulnere un derecho fundamental, cuando lo considere necesario y urgente; circunstancias que no se evidencia en el presente caso, ni tampoco se advierte que ello no pueda esperar a la expedición de la sentencia correspondiente. Por lo anterior, no se concederá la medida provisional.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por la señora María Luisa Vecino Torres, contra el Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, y la Sociedad Interventorías y Consultorías S.A.S. sigla INCOLTA S.A.S., notifíqueseles para que presenten las defensas que consideren tener a su favor en el término perentorio de dos días.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual sirva remitir un ejemplar del expediente digital de proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, iniciado por Jhomer Adolfo López Vargas, contra María Luisa Vecino Torres, radicado bajo el número 2019-00043. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00656-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210065600.

3º Ordenar a la Sociedad Interventorías y Consultorías S.A.S. SIGLA INCOLTA S.A.S., para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

4º Vincúlese en esta acción Constitucional al señor Jhomer Adolfo López Vargas, con la finalidad de que se haga parte de la presente acción Constitucional y presente las defensas que considere tener a su favor. Lo anterior en el término perentorio de un día.

5º No acceder a la Medida Provisional

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

-  
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-  
**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**f8fcb4f3832c824568edf6539d29d019f7b55689747350298b835c9af539d8a9**  
Documento generado en 21/09/2021 03:17:51 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**